

7.423

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Convenio de Participación en el "Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales - PERMER", suscripto el día 7 de agosto próximo pasado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y la Secretaría de Energía de la Nación, con la finalidad de reforzar el accionar que el Estado Provincial viene realizando para solucionar el abastecimiento eléctrico a su mercado rural disperso.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 7.423.-

FIRMADO:

**RICARDO BALTAZAR CARBEL - VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

7.423

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

**CONVENIO DE PARTICIPACION EN EL PERMER ENTRE LA SECRETARIA DE
ENERGIA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Entre la SECRETARIA DE ENERGIA, representada en este acto por el Señor Secretario de Energía, Dr. Alieto GUADAGNI, en adelante LA SECRETARIA, y la PROVINCIA DE LA RIOJA, representada por el Señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, en adelante LA PROVINCIA, y

CONSIDERANDO:

Que la PROVINCIA está realizando esfuerzos considerables para solucionar el abastecimiento eléctrico a su mercado rural disperso, extendiendo los beneficios del suministro de electricidad a la población rural alejada del sistema eléctrico provincial y que, por razones de costos, accesibilidad, etc., no es posible actualmente incorporar al esquema de distribución eléctrica convencional.-

Que, debido a la gran asimetría entre los costos del equipamiento de generación descentralizado y la capacidad de pago del habitante rural, es necesario establecer un subsidio a este poblador de la provincia, de tal manera de hacer factible la mejor solución tecnológica actual tanto desde el punto de vista de los costos como del medio ambiente.-

Que LA SECRETARIA desea contribuir a sostener este esfuerzo provincial dentro de un esquema de responsabilidades compartidas Nación, Provincia, concesionario y usuario.-

Que, para mejor financiar el aporte nacional, LA SECRETARIA gestionó un préstamo al Banco Mundial, que, sumado a un aporte no reembolsable del Fondo Global del Medio Ambiente (GEF), será destinado a las provincias que lo soliciten.-

Que los fondos provenientes de los citados organismos internacionales se enmarcan dentro de un proyecto llamado "Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales" (PERMER), y que este proyecto contiene acuerdos convenidos entre la Nación Argentina y los organismos de préstamo y donación.-

Que, para desembolsar estos fondos, los organismos de préstamo y donación establecen condiciones que deben quedar incorporadas en el presente acuerdo.-

Por lo tanto, las partes:

ACUERDAN

Rubricar el presente Convenio como forma de dar un marco institucional al proyecto PERMER, encarado conjuntamente entre la SECRETARIA y la PROVINCIA y cuyos alcances se especifican en los Anexos 1 y 2 de este Acuerdo.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de 2002.-

7.423

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO 1

Términos y Condiciones del presente Convenio de Participación

I. Aspectos Generales

LA SECRETARIA asistirá técnica y económicamente a la implementación del Proyecto PERMER en LA PROVINCIA; contando para ello con recursos del préstamo NACION - BIRF N° 4454-AR y de la donación del GEF N° TF 020548-AR, asociada a éste, cuyos aspectos principales se especifican a continuación.-

i) LA SECRETARIA, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), se compromete a proveer sin cargo a LA PROVINCIA toda la asistencia técnico-financiera que se requiera para el estudio del mercado rural disperso, cuyo resultado final permitirá a LA PROVINCIA conocer con mayor precisión las necesidades de subsidio, y poder así actualizar el compromiso de fondos eléctricos provinciales (FEDEI, FCT u otros) requerido para el cierre económico del servicio como contraparte necesaria para hacer uso del aporte nacional.-

ii) La SECRETARIA proveerá asistencia técnica tanto en la contratación de los servicios de consultoría que el coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial pudiera solicitar a la UCP para resolver problemas que se presenten en la implementación, como en los aspectos generales de diseminación y promoción para el uso de sistemas de generación eléctrica que usen energías renovables, y garantizando el acceso a todos los resultados que se obtengan de los diversos estudios contemplados en el proyecto.-

iii) La SECRETARIA proveerá también asistencia técnica al Ente Provincial regulador de los Servicios Públicos para la capacitación y actualización en materia regulatoria general del sector eléctrico y en particular en el tema de energías renovables.-

II. Condiciones y plazos

a) La Nación Argentina a través de LA SECRETARIA transferirá los fondos en forma de una donación a LA PROVINCIA (imputable al Préstamo y a la Donación del Fondo Fiduciario GEF) para el financiamiento parcial de la instalación de equipamiento de generación realizada por el concesionario del mercado rural disperso. Los montos que se transferirán están especificados en el apartado (e) (1) hasta (14) del presente Anexo.-

b) LA PROVINCIA aportará fondos complementarios al aporte de la Nación Argentina para incrementar el financiamiento parcial del equipamiento de generación provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) u otros, de acuerdo a la normativa que rige el mismo, en un esquema de responsabilidad compartida entre Nación, Provincia, usuario y concesionario.-

c) LA PROVINCIA llevará a cabo el Proyecto, de acuerdo al apartado (d) de este Anexo, con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas técnicas,

7.423

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2002 "Año Provincial del Cincuentenario del Fallecimiento de Eva Perón"

administrativas, financieras y ambientales apropiadas, y suministrará oportunamente los fondos de contrapartida a los fondos nacionales necesarios para su implementación. La disponibilidad de los fondos provinciales de contrapartida establecerá los límites en el número de instalaciones anuales que deberá realizar el Concesionario y que estará definido en el documento legal que firme la Provincia y el Concesionario previa conformidad de la SECRETARÍA que lo adecuará a los fondos disponibles en cada oportunidad.-

d) LA PROVINCIA celebrará un acuerdo con el Concesionario del mercado disperso, enmarcado en el contrato existente si lo hubiere, que contemple todas o algunas de las siguientes alternativas de suministro eléctrico:

- Sistemas de Generación Solar en viviendas individuales (SHS).
- Sistemas de Generación Solar en instituciones públicas (SHS).
- Cualquier solución tecnológica sin emisión de gases que constituya la solución de mínimo costo para viviendas individuales.
- Cualquier solución tecnológica que constituya la solución de mínimo costo para viviendas familiares situadas en pequeñas comunidades.

El documento contractual deberá contemplar los procedimientos para adquisiciones de bienes, de acuerdo con las normas del BIRF, tal como lo establece el convenio de préstamo firmado por la Nación Argentina y Banco Mundial.-

e) LA PROVINCIA gestionará el reembolso al Concesionario si lo hubiera o al concesionario de la operación y mantenimiento en el caso de que la provincia haya optado por tal alternativa, por parte de la Nación (en moneda argentina) del aporte nacional destinado a cubrir una porción del costo de la instalación del sistema de generación, en las condiciones explicadas en el apartado (c) de este anexo. Los montos de los reembolsos mencionados anteriormente son los siguientes:

(1) US\$ 3,10 por vatio pico de capacidad para cualquier tamaño de SHS, instalado, más los montos detallados a continuación según el caso.-

(2) US\$ 125 por cada unidad de SHS con 50 vatios pico de capacidad instalada por el Concesionario durante los primeros dos años de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

(3) US\$ 120 por cada unidad de SHS con 50 vatios pico de capacidad instalada por el Concesionario durante el tercer año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

(4) US\$ 105 por cada unidad de SHS con 50 vatios pico de capacidad instalada por el Concesionario durante el cuarto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

7.423

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2002 "Año Provincial del Cincuentenario del Fallecimiento de Eva Perón"

(5) US\$ 70 por cada unidad de SHS con 50 vatios pico de capacidad instalada por el Concesionario durante el quinto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

(6) US\$ 105 por cada unidad de SHS con 70 vatios pico de capacidad instalada por el Concesionario durante los primeros dos años de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

(7) US\$ 100 por cada unidad de SHS con 70 vatios pico de capacidad instalada por el Concesionario durante el tercer año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.

(8) US\$ 90 por cada unidad de SHS con 70 vatios pico de capacidad instalada por el Concesionario durante el cuarto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

(9) US\$ 60 por cada unidad de SHS con 70 vatios pico de capacidad instalada por el Concesionario durante el quinto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

(10) US\$ 85 por cada unidad de SHS con 100 vatios pico de capacidad instalada por el Concesionario durante los primeros dos años de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

(11) US\$ 80 por cada unidad de SHS con 100 vatios pico de capacidad instalada por el Concesionario durante el tercer año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

(12) US\$ 70 por cada unidad de SHS con 100 vatios pico de capacidad instalada por el Concesionario durante el cuarto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

(13) US\$ 45 por cada unidad de SHS con 100 vatios pico de capacidad instalada por el Concesionario durante el quinto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

Para aquellos sistemas de suministro de electricidad bajo los apartados 3 y 6 de la Parte A, del apéndice 2, (Descripción del Proyecto), del Convenio de Préstamo (Anexo 2 de esta acuerdo) el 25% de los costos de los bienes y la instalación de los mismos.-

f) LA PROVINCIA operará y mantendrá, durante el transcurso de la implementación del Proyecto, la Unidad Ejecutora Provincial con funciones y responsabilidades a satisfacción del Banco, incluyendo, entre otras cosas, la responsabilidad de asistir a la Provincia en el monitoreo, administración y supervisión del Proyecto.-

g) LA PROVINCIA asegurará que, durante el transcurso del Proyecto, la Unidad Ejecutora del Proyecto esté dirigida por un coordinador Provincial con la colaboración

7.423

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2002 "Año Provincial del Cincuentenario del Fallecimiento de Eva Perón"

de la cantidad apropiada de personal idóneo para ejecución de las actividades afines al Proyecto.-

h) LA PROVINCIA mantendrá, durante la implementación del PROYECTO, la vigencia del marco regulatorio y del Ente Regulador Provincial con respecto a la provisión de servicio eléctrico al mercado rural disperso.-

i) La PROVINCIA o la SECRETARIA no podrán unilateralmente asignar, rescindir, enmendar, abrogar, terminar anticipadamente, eximir su contraparte con respecto al, o dejar de aplicar el, CONVENIO DE PARTICIPACION en el PERMER, en su totalidad o en cualquier disposición del mismo.-

j) En caso de que la PROVINCIA decida modificar o rescindir en todos o en parte aquellas cláusulas del CONVENIO que estén relacionadas con la ejecución del PROYECTO, requerirá previamente la conformidad de la SECRETARIA.-

k) LA PROVINCIA suministrará a la Unidad Coordinadora del Proyecto la información necesaria acerca de los progresos realizados por el Concesionario en la ejecución de la instalación de los sistemas descriptos en el apartado (c) del presente anexo, a fin de permitir el cumplimiento puntual de los compromisos asumidos por LA SECRETARIA.-

l) LA PROVINCIA mantendrá registros y cuentas independientes respecto de sus actividades relativas al Proyecto y permitirá o efectuará auditorías de los mismos, a fin de permitir el cumplimiento puntual de los compromisos, asumidos por LA SECRETARIA.-

II) LA PROVINCIA, durante el transcurso de la implementación del Proyecto, proporcionará plena asistencia a LA SECRETARIA a fin de que la misma pueda llevar a cabo conjuntamente con la Provincia la campaña de promoción y educación pública relacionada al Proyecto en el territorio de la Provincia.-

m) LA PROVINCIA se asegurará que su Contrato de Concesión establezca que el Concesionario deberá instalar, operar y mantener los equipos bajo el Proyecto de conformidad con las normas y procedimientos ambientales establecidos en el convenio de préstamo.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7.423

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO 2

APARTADOS 3. Y 6. DE LA PARTE A DEL APENDICE 2, "DESCRIPCION DEL
PROYECTO", DEL CONVENIO DE PRESTAMO

PARTE A:

- 3- Financiar la instalación por Concesionarios existentes de sistemas de suministro de electricidad descentralizados (que pueden constar de mini centrales hidroeléctricas, turbinas eólicas, centrales diesel o centrales híbridas operadas por medios diesel/Viento o diesel/ solar o solar/ viento y que constituyen la solución de menor costo para suministrar electricidad en las circunstancias imperantes) para suministrar electricidad a viviendas familiares situadas en comunidades pequeñas de las Provincias Participantes.
- 6- Financiar la instalación por Nuevos Concesionarios de sistemas de suministro de electricidad descentralizados (que pueden constar de mini centrales hidroeléctricas, turbinas eólicas, centrales diesel o centrales híbridas operadas por medios diesel/ viento o diesel/solar o solar/viento y que constituyen la solución de menor costo para suministrar electricidad en las circunstancias imperantes) para suministrar electricidad a viviendas familiares situadas en comunidades pequeñas de las Provincias Participantes.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA